

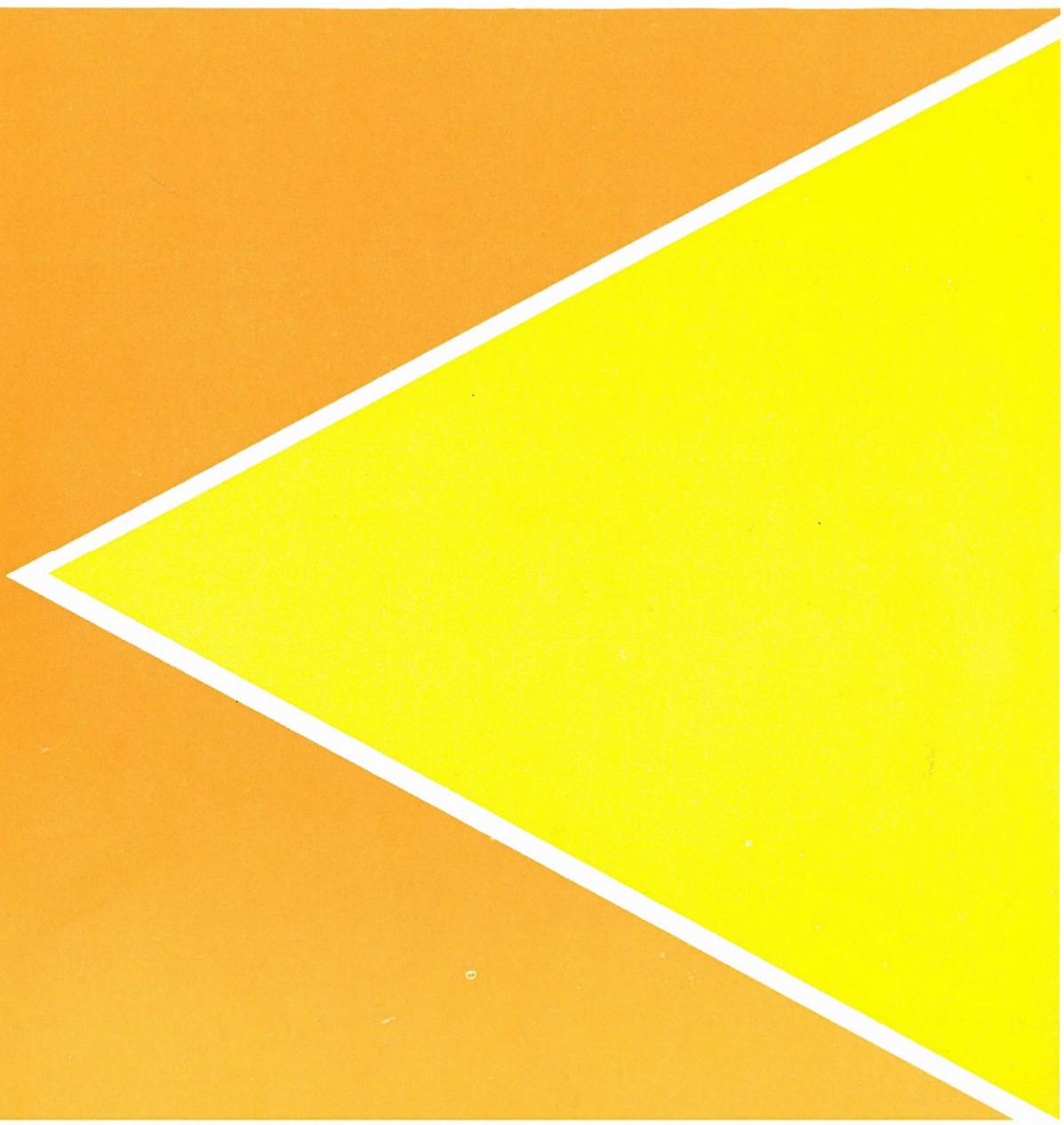
mop

DIRECCION GENERAL
DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

NORMATIVA DE ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS
PARA CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 81 y 83
DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN,
APROBADO POR DECRETO 3410 / 1975 DE 25
DE NOVIEMBRE.

Orden circular n° 274/77 Contr. y A.G.

1977



ASUNTO: NORMATIVA DE ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS PARA CUMPLI-
MIENTO DE LOS ARTICULOS 81 y 83 DEL REGLAMENTO GENERAL
DE CONTRATACION, APROBADO POR DECRETO 3410/1975 DE 25
DE NOVIEMBRE.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, a sugerencias de esta Dirección General, en su reunión del día 5 de noviembre de 1976 adoptó el DICTAMEN, cuya copia literal se adjunta como anexo a esta Orden Circular:

De conformidad con el referido dictamen, las actuaciones de los Organos interesados dependientes de esta Dirección General, se ajustarán a la normativa siguiente:

1 ACTA DE REPLANTEO PREVIO A LA CONTRATACION DE LAS OBRAS

La Orden Circular 246/74 P y O en su punto 4 recoge de manera completa las operaciones de replanteo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 81 del Reglamento General de Contratación del Estado, que deben reflejarse en el Acta exigida por el artículo 83, y que, con expresión del lugar y fe

cha en que se redacte, debe levantar el Jefe de la División o Sección encargada de las obras con el "Visto Bueno" del Jefe Regional o Provincial respectivo.

Dicha Acta se enviará al Centro Directivo para indicar el expediente de contratación.

2. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

2.1. Autoridad u Organó competente para expedir la certificación.

El párrafo 3º del Artículo 81 del Reglamento General de Contratación del Estado dispone "... se unirá certificación acreditativa bajo la personal - responsabilidad del Jefe del Servicio correspondiente ..."

En la interpretación de dicho párrafo hay que entender que el Jefe de la División o Sección encargada de las obras ha de ser quien normalmente expida y firme la certificación, con el "Visto Bueno" - del Jefe Regional o Provincial respectivo, sin perjuicio de que éstos puedan también expedirla por si solos.

2.2. Contenido de la certificación

El párrafo 3º del artículo 81 antes citado -- continúa: "... de la plena posesión y de la disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato, así como la viabilidad del proyecto".

A tal efecto, y de acuerdo con el dictamen referido de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la certificación se expedirá en función de los supuestos siguientes:

2.2.1. Obras con plazo de ejecución igual o inferior a 18 meses.

La certificación contendrá la doctrina del párrafo 3º del artículo 81 citado en sentido estricto, es decir, acreditará la plena posesión y la disposición real de todos los terrenos necesarios para la ejecución de las obras al iniciarse el expediente de contratación, debiendo ser enviada seguidamente al Centro directivo

En este caso se utilizará el impreso modelo A que se adjunta.

2.2.2. Obras con plazo de ejecución superior a 18 meses.

Al iniciarse el expediente de contratación, - cualquiera que sea su fecha, la certificación que debe ser enviada al Centro Directivo acreditará la plena disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que corresponden a las dos primeras anualidades previstas para la Administración.

En este caso se utilizará el impreso modelo B.

Para las sucesivas anualidades, las certificaciones respectivas se enviarán seis meses antes del comienzo de cada una de ellas, es decir, antes del 1º de julio del año anterior, utilizando igualmente

el impreso modelo B, acomodado a la anualidad a que se refiere.

Por otra parte y en este último caso, el Servicio competente de la Dirección General deberá incluir la oportuna cláusula en el Pliego de Cláusulas Admi--nistrativas Particulares, al objeto de que los empresarios tengan un conocimiento exacto del programa de la Administración en orden a la disponibilidad de los terrenos, cuyo texto será el siguiente:

"CLAUSULA ADICONAL

1º. Se hallan disponibles los terrenos necesarios para iniciación de las obras y para la ejecución de las previstas en las dos primeras anualidades.

2º. La Administración adoptará las medidas precisas para asegurar la disponibilidad de los restantes terrenos con una antelación mínima de seis meses respecto del comienzo de cada una de las anualidades posteriores".

2.2.3. Obras que no precisen adquisición ni expropiación de terrenos.

En este supuesto se expedirá y enviará igualmente, la certificación antes aludida en la que conste expresamente dicha circunstancia, debiendo utilizar el impreso Modelo C.

3. Aclaración de dudas

Las dudas que en la práctica puedan surgir con motivo del cumplimiento de esta Orden Circular deberán consultarse a la Subdirección General o Servicio competente, en cada caso, según la materia concreta de que se trate.

Madrid, 10 de marzo de 1977

EL DIRECTOR GENERAL,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, horizontal oval. The signature appears to be "Edel L. L. L." written in a cursive style.

Ilmos. Sres. Subdirectores Generales.
Ilmos. Sres. Inspectores Regionales.
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Regionales de Carreteras.
Ilmos. Sres. Jefes de Servicios Centrales.
Ilmos. Sres. Jefes Provinciales de Carreteras.
Ilmos. Sres. Jefes de Divisiones Regionales.
Ilmos. Sres. Jefes de Secciones Centrales.
Ilmos. Sres. Jefes de Secciones Regionales y Provinciales.
Sres. Ingenieros.

ANEXO a la Orden Circular nº Contrat. y A.G.

Modelo A

Don, Ingeniero Jefe
de
.....

CERTIFICO:

Que del resultado del replanteo del proyecto "

se deduce su viabilidad y la plena posesión y disposición¹⁵
real de los terrenos necesarios para la normal ejecución
del contrato.

Y para que conste a los efectos de lo dispuesto
en el párrafo 3º del artículo 81 del vigente Reglamento -
General de Contratación del Estado, expido la presente cer-
tificación en a
.....de de
.....

ANEXO a la Orden Circular nº Contr. y A.G.

Modelo B

Don Ingeniero Jefe de
.....
de

CERTIFICO:

Que del resultado del replanteo del proyecto "

.....",
se deduce su viabilidad y la plena posesión y disposición
real de los terrenos necesarios para la normal ejecución
del contrato, respecto a las obras previstas en las dos pri
meras anualidades.

Y para que conste a los efectos de lo dispuesto
en el párrafo 3º del artículo 81 del vigente Reglamento Ge
neral de Contratación del Estado, expido la presente certi
ficación en a de
..... de

ANEXO a la Orden Circular nº Contrt. y A.G.

Modelo C

Don INgeniero Jefe
de
de

CERTIFICO:

Que del resultado del replanteo del proyecto "

se deduce su viabilidad y que no se precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución del contrato. "

Y para que conste a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 81 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, expido la presente certificación en a
..... de de

"Hay un Escudo que se repite en las cuatro páginas y un sello del Ministerio de Hacienda. Junta Consultiva de Contratación Administrativa que también se repite. Ilmo. Sr. D. José Ma -- Concejo Alvarez. Vocales: Ilmo. Sr. D. José Bernardo Granda - Burón. Sr. D. Luis Villalpando Martinez. Sr. D. Fidel Saez de Ormijana. Sr. D. Manuel Mendoza Gimeno. Secretario. Ilmo. Sr. D. José I. Monedero Gil. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Sección de Obras Públicas, en su reunión del día 5 de noviembre de 1976, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Ma Concejo Alvarez y con asistencia de los Sres. Vocales cuyos nombres figuran al margen para tratar del escrito de la Dirección General de Carreteras solicitando "informe interpretativo de los artículos 81 y 83 del Reglamento General de Contratación", adoptándose por mayoría el siguiente DICTAMEN. Antecedentes. Con fecha 14 de julio del corriente año, - el Director General de Carreteras y Caminos Vecinales dirige a esta Junta escrito interesando dictámen interpretativo de los artículos 81 y 83 del Reglamento General de Contratación. Las dificultades prácticas surgidas con motivo de la tramitación de expedientes de contratación de obras, por la interpretación, a nuestro juicio excesivamente restrictiva, del artículo 81 del vigente Reglamento General de Contratación, obligan a ese Centro Directivo a recabar de esta Junta el oportuno -- dictámen, en base a las consideraciones y razonamientos que se exponen. Informe. 1. Acta de replanteo de la obra. Si bien la D.G.C. juzga este replanteo como una medida lógica y necesaria pues tiene por objeto comprobar los supuestos que sirvieron de base a la redacción del proyecto, estima que su resultado no debería reflejarse en un Acta como indica el art. 83 ya que es como resultado de las operaciones practicadas, - expresa su opinión sobre las ñcomprobaciones a que se refiere el segundo párrafo del art. 81. A tal efecto estima más lógico recoger la actuación del Servicio a modo de informe técnico preceptivo adaptado en su forma al tipo de obra y funcionamiento de esos Servicios excargados de su control y cita como ejemplo la O.C. 246/74 del expresado Centro. Habida cuenta -- de que la palabra Acta, según el Diccionario de la Real Academia es relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta y que normalmente, cuando el R.G.C. emplea la palabra Acta se refiere a una reunión del personal de la Administración con el contratista; como, por ejemplo, Acta de recepción provisional o definitiva, etc. parece lógica la petición de la D.G.C. Pero si se consideran no solo ésta sino las demás acepciones de la palabra Acta, por ejemplo, en el Acta notarial: Relación fehaciente que extiende el Notario, de uno o más hechos que presencia o autoriza, etc. se llega a concluir, enfocando la cuestión desde el punto de vista más amplio posible, que el objeto de un Acta es, en general, el de constatar hechos acaecidos, y esto con independencia de las personas que

las suscriban. Por tanto, como suele ser el Director de las obras que van a contratarse quien va a dirigir el replanteo de la obra, sin perjuicio de que pueda presidirlo el Jefe de Servicio cuando lo estime conveniente, parece que la redacción de un Acta con expresión del día y lugar de su levantamiento así como de los resultados que de las operaciones practicadas se deduzcan conforme al segundo párrafo del art. 81, viene a resultar más adecuada que un mero informe técnico, al que el funcionario podría darle un carácter menos formal y trascendente que a un Acta.

2. Certificado de disponibilidad de terrenos.

Respecto a este documento dice la D.G.C. que, en algún momento, parece haberse interpretado esta exigencia como referida, desde un principio a la de la totalidad de los terrenos necesarios, lo que si bien es lógico para el caso de solar con destino a la construcción de un edificio, resulta absurda cuando se trata de una obra de carácter lineal como una carretera ya que ello podría llevar a las siguientes consecuencias: a) Diferir excesivamente el comienzo de muchas obras de urgente necesidad económica y social. b) Crear problemas de vigilancia, ocupaciones abusivas, y otros, en obras de gran plazo de ejecución o sujetas a variaciones por razones sociales de planificación, renuncia total o parcial a su ejecución, etc. c) Obligar a inversiones cuantiosas previas, dificultando considerablemente su financiación. Partiendo de que la disponibilidad de terrenos se refiere según el tercer párrafo del art. 81 a los necesarios para la normal ejecución del contrato se estima razonable cuanto expone la D.G.C. si bien conviene tener presente que, junto a casos como los que cita, pueden darse otros en que la disponibilidad total podría ser aconsejable, por ejemplo, en obras de longitud relativamente corta, plazo de ejecución no muy dilatado, etc. Se estima que esa disponibilidad real debe entenderse en el sentido de que ha de ser efectiva gradualmente, a medida que va avanzando la obra de acuerdo con su desarrollo a escala debida, de forma que sea factible su terminación dentro del plazo total con arreglo a un programa de trabajos y de inversiones que resulten razonables. Una fórmula que pudiera acaso resolver la cuestión sería la de interpretar que debería disponer de los terrenos necesarios con una antelación media de un año respecto a la fecha de ejecución, con un mínimo de seis meses como margen de seguridad y un máximo de año y medio, y por supuesto, de acuerdo siempre con el programa de trabajo vigente para las obras, cuya presentación por la contrata y aprobación por la Administración serían en tal caso inexcusables. Por ejemplo en una obra con comienzo previsto en 1976 y cuatro años de plazo de ejecución cabría exigir la disponibilidad real de terrenos para su comienzo y para la ejecución de las obras previstas para 1976 al iniciarse el expediente de contratación; la de los precisos para la realización de las obras programadas para 1977 debería estar ultimada antes del 10 de julio de 1976, etc. Esta fórmula per-

las suscriban. Por tanto, como suele ser el Director de las -- obras que van a contratarse quien va a dirigir el replanteo de la obra, sin perjuicio de que pueda presidirlo el Jefe de Servicio cuando lo estime conveniente, parece que la redacción de un Acta con expresión del día y lugar de su levantamiento así como de los resultados que de las operaciones practicadas se deduzcan conforme al segundo párrafo del art. 81, viene a resultar más adecuada que un mero informe técnico, al que el funcionario podría darle un carácter menos formal y trascendente que a un Acta. 2. Certificado de disponibilidad de terrenos. Respecto a este documento dice la D.G.C. que, en algún momento, parece haberse interpretado esta exigencia como referida, desde un principio a la de la totalidad de los terrenos necesarios, lo que si bien es lógico para el caso de solar con destino a la construcción de un edificio, resulta absurda cuando se trata de una obra de carácter lineal como una carretera ya que -- ello podría llevar a las siguientes consecuencias: a) Diferir excesivamente el comienzo de muchas obras de urgente necesidad económica y social. b) Crear problemas de vigilancia, ocupaciones abusivas, y otros, en obras de gran plazo de ejecución o -- sujetas a variaciones por razones sociales de planificación, -- renuncia total o parcial a su ejecución, etc. c) Obligar a inversiones cuantiosas previas, dificultando considerablemente -- su financiación. Partiendo de que la disponibilidad de terrenos se refiere según el tercer párrafo del art. 81 a los necesarios para la normal ejecución del contrato se estima razonable cuanto expone la D.G.C. si bien conviene tener presente -- que, junto a casos como los que cita, pueden darse otros en -- que la disponibilidad total podría ser aconsejable, por ejemplo, en obras de longitud relativamente corta, plazo de ejecución no muy dilatado, etc. Se estima que esa disponibilidad -- real debe entenderse en el sentido de que ha de ser efectiva -- gradualmente, a medida que va avanzando la obra de acuerdo con su desarrollo a escala debida, de forma que sea factible su -- terminación dentro del plazo total con arreglo a un programa -- de trabajos y de inversiones que resulten razonables. Una fórmula que pudiera acaso resolver la cuestión sería la de interpretar que debería disponer de los terrenos necesarios con una antelación media de un año respecto a la fecha de ejecución, -- con un mínimo de seis meses como margen de seguridad y un máximo de año y medio, y por supuesto, de acuerdo siempre con el -- programa de trabajo vigente para las obras, cuya presentación por la contrata y aprobación por la Administración serían en -- tal caso inexcusables. Por ejemplo en una obra con comienzo -- previsto en 1976 y cuatro años de plazo de ejecución cabría -- exigir la disponibilidad real de terrenos para su comienzo y para la ejecución de las obras previstas para 1976 al iniciarse el expediente de contratación; la de los precisos para la -- realización de las obras programadas para 1977 debería estar -- ultimada antes del 10 de julio de 1976, etc. Esta fórmula per-

mitiría introducir modificaciones en los programas de ejecución de obras sujetas a variaciones por razones sociales de planificación y para iniciar obras de larga duración y urgente necesidad económica y social sin necesidad de que las inversiones anticipadas fueran tan elevadas como si se exigiera de antemano la totalidad de disposición de los terrenos y sin los perjuicios, o con perjuicios bastante menores, como consecuencia de futuras variaciones o alteraciones de trazado. Conclusiones: 1. Se informa que los resultados de las operaciones de replanteo a que se refiere el segundo párrafo del art. 81 del R.G.C. deben reflejarse en el Acta que, con expresión del lugar y fecha en que se redacta, debe levantar el funcionario de la Administración que haya dirigido aquellas operaciones. 2. Se considera que para las obras a plazo igual o inferior a 18 meses debe cumplimentarse la doctrina del art. 81 en sentido estricto y, en consecuencia, el órgano deberá tener la plena posesión de todos los terrenos necesarios para las obras al iniciarse el expediente de contratación. 3. Se estima que para las obras cuyo plazo de ejecución sea superior a 18 meses, la plena disposición de los terrenos debe referirse a los necesarios para el comienzo de las obras y para la ejecución de las previstas en el programa de trabajo para la primera anualidad, mientras que la plena posesión de los precisos para las sucesivas anualidades debe ser efectiva por lo menos seis meses antes del comienzo de cada una, es decir, antes del 1º de julio del año anterior. 4. Al objeto de que los empresarios, en este segundo caso, tengan un conocimiento exacto del programa de la Administración en orden a la disponibilidad de terrenos, deberá incluirse la oportuna cláusula en el Pliego donde se explique el compromiso de aquélla en este punto. Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1976. EL ABOGADO DEL ESTADO. SECRETARIO DE LA JUNTA. Firma ilegible. Vº bº DEL PRESIDENTE. Firma ilegible. -- Dos Sellos ilegibles. Escrito dirigido al ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES. Ministerio de Obras Públicas.- Madrid. Es copia literal".